CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda. Sírvase proveer lo pertinente. Bucaramanga, 5 de julio de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintiséis (26) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Revisada la demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora YULY ANDREA DIAZ SUAREZ en representación de su hijo J.S.B.D., a través de apoderado en contra del señor JUAN PABLO BOHORQUEZ HURTADO, el Despacho encuentra las siguientes falencias que impiden su admisión:

- El incremento realizado a las cuotas alimentarias desde el año 2018 se encuentra calculado equívocamente, por ende que los años 2021 y 2022, deben ajustarse, toda vez que las sumas referidas en el escrito de la demanda no corresponden con el valor correcto, pues los incrementos para el año 2021 y 2022 son los siguientes:

AÑO	INCREMENTO S.M.L.V.	CUOTA
2021	3.5%	$250.372
2022	10.07%	$275.584

- En consecuencia debe realizar los ajustes pertinentes deduciendo los abonos realizados por el demandado.

- Ajustado lo anterior, deberá determinar el valor exacto por el cual solicita se libre mandamiento de pago.

Por consiguiente, se requiere a la apoderada de la parte actora para que subsane la demanda conforme las observaciones realizadas de acuerdo al art. 82 del C.G.P.

En ese orden de ideas, el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora YULY ANDREA DIAZ SUAREZ en representación de su hijo J.S.B.D., en contra del señor JUAN PABLO BOHORQUEZ HURTADO, conforme se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días a la demandante para que subsane las falencias advertidas en esta providencia, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al abogado JUAN JOSE DIAZ GONZALEZ con T.P. 98.356 del C.S.J., como apoderado de la señora YULY ANDREA DIAZ SUAREZ, conforme el poder especial conferido.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 82a33c14c1b02974cc0f7a9a6d3b5e9b2bc1638edffb476eacc63d20be026ebd
Documento generado en 26/07/2022 04:19:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica